



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

PALACIO MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLÁN DEPARTAMENTO DE SINDICATURA a las quince horas dieciocho minutos del día diez de Junio del año dos mil diecinueve.-

Por recibida la solicitud suscrita por _____, con Documento Único de Identidad _____; y con Número de Identificación Tributaria _____, en su calidad de Administrador Único Propietario de _____, **S.A. DE C.V.**, la cual se ubicada en _____, del Municipio de Antigua Cuscatlán, Sujeto Pasivo _____, y quien EXPONE:

Que han recibido una nota de fecha de emisión de mayo, en la que manifiesta que la Sociedad debe presentarse a la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán en un plazo de tres días hábiles, en virtud que tiene una deuda pendiente de pagos de Tasas e Impuestos Municipales y sus accesorios, por lo que **SOLICITA:**

Se le conceda un plan de pago no menor a seis meses para poder saldar la deuda que mantiene para con la Municipalidad, comprometiéndose a cancelar la primera cuota el día cinco de julio

Respecto a lo cual se hace la siguiente **CONSIDERACIÓN:**

Que el Artículo treinta y seis de la ley General Tributaria Municipal establece que los Municipios podrán, mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente, quien deberá formularla por escrito.

Y según nuestros registros la Sociedad adeuda en concepto de Tasas Municipales desde el mes de Enero del año dos mil dieciocho a Junio del año dos mil diecinueve.

En consecuencia **SE RESUELVE:**



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Concédase el plan de pago solicitado y concédase un término de _____ **MESES** para saldar la deuda de Enero del año dos mil dieciocho a Junio del año dos mil diecinueve que en concepto de Tasas Municipales mantiene _____, S.A. DE C.V., Sujeto Pasivo _____, y quien deberá realizar el primer pago el día cinco de Julio del presente año

Gírense instrucciones al Departamento de Recuperación de Mora para que determine la cuota que deberá cancelar el solicitante acorde al plazo por este medio estipulado.

NOTIFIQUESE.-

LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NÚÑEZ

SINDICO MUNICIPAL

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.